

Expte nº AC 17/43

**ORDEN DE 10 DE JULIO DE 2017, DEL CONSEJERO DE SANIDAD, RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ONCOHEMATOLOGÍA DE ATENCIÓN AL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET DE ZARAGOZA Y SU DESIGNACIÓN COMO UNIDAD DE REFERENCIA PARA ARAGÓN.**

El artículo 26 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, establece que las prestaciones ofertadas por el Sistema de Salud de Aragón, serán como mínimo, las incluidas en el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

Mediante Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la Cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, la cual está constituida como mínimo por los servicios comunes del Sistema Nacional de Salud establecidos en el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

El artículo 4.4 de dicho Decreto indica que tiene la consideración de actualización de la Cartera de Servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, entre otros supuestos, la constitución de nuevas Unidades Clínicas con sus correspondientes carteras, que deberán ser autorizadas con carácter previo a su funcionamiento. Asimismo, corresponde al Departamento responsable en materia de sanidad acreditar los hospitales o servicios de referencia autonómicos según establece el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Conforme al artículo Sexto de la Orden de 11 de julio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula el procedimiento para la actualización de la Cartera de servicios sanitarios de Sistema de Salud de Aragón, la Dirección General de Asistencia Sanitaria con fecha 8 de marzo de 2017 elevó a la Comisión de Cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón una iniciativa para la creación de la Unidad de Oncohematología de Atención al niño y adolescente del Hospital Universitario Miguel Servet y su designación como Unidad de referencia para Aragón.

Se argumenta que las neoplasias malignas en el niño y en el adolescente, aún siendo enfermedades poco frecuentes, son una de las causas de morbi-mortalidad más importante en estos grupos de edad, por lo que es aconsejable que las Unidades de Oncología Pediátrica concentren los casos con el fin de acumular suficiente experiencia para abordar adecuadamente el tratamiento multidisciplinar de estos tumores. Los Estándares Europeos de Atención a Niños con Cáncer han demostrado que la probabilidad de supervivencia de estos niños es mayor si son diagnosticados y tratados por un equipo experto de médicos, enfermeras y otros especialistas que desarrollen su trabajo en una unidad especializada como la que se propone. En la propuesta se establece que la población diana será niños y adolescentes con edad hasta los 18 años con un seguimiento durante los 10 años después del diagnóstico. Así mismo esta Unidad dispone de una cartera de servicios autorizada por el Departamento.

La Comisión de Evaluación de la Cartera de Servicios del Sistema de Salud de Aragón, en su reunión de 17 de marzo de 2017, informó favorablemente esta iniciativa toda

vez que considera que cumple los requisitos previstos en el artículo 5.2 del Decreto 65/2007, de 8 de mayo, sobre pertinencia, suficiencia, eficiencia, adecuación a la demanda, accesibilidad y contribución al desarrollo profesional y los criterios de especialización necesarios su designación como Unidad de referencia para Aragón.

Con fecha 7 de julio de 2017 el Director General de Asistencia Sanitaria elevó la propuesta al titular del Departamento para su resolución.

Examinadas las anteriores actuaciones, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas, DISPONGO:

1º.- Autorizar la creación de la Unidad de Oncohematología de Atención al niño y adolescente hasta la edad de 18 años del Hospital Universitario Miguel Servet como Unidad de Referencia para Aragón, debiendo dictarse las instrucciones necesarias para crear los circuitos de derivación de los pacientes a dicha Unidad.

2º.- Dar traslado a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud para la implantación de esta actualización.

3º.- Dar traslado a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para que proceda a su incorporación en el Sistema de Información sobre la Cartera de servicios sanitarios.

Zaragoza, 10 de julio de 2017.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Sebastián Celaya Pérez

